



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 706-R-UNICA-2017

Ica, 29 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N°: 0136-VRAC-UNICA-2017 del 20 de Diciembre del 2017, de la Vice Rectora Académica, referente sobre la situación académica de la estudiante GIOVANNA ELISA MARQUEZ RAMOS, para que proceda con su trámite respectivo; por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, según el art. 5° inc. n) del Estatuto Universitario vigente, en concordancia con el art. 5.14° de la Ley Universitaria N°: 30220, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se rige por el principio del interés superior del estudiante;

Que, de acuerdo al art. 6° inc. b) del Estatuto Universitario vigente, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, como bien se desprende del art. 13° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, los procedimientos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje se diseñaran de acuerdo a los objetivos de la evaluación y la naturaleza de los contenidos que integran cada asignatura, que en conjunto forman el Perfil Profesional de cada carrera;

Que, conforme al art. 17° inc. c) del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la UNICA, constituye documento de registro de evaluación el Acta Promocional, siendo el documento final y único de evaluación de cada asignatura, como resultado de las notas consignadas en las pre-actas;

Que, mediante solicitud s/n del 01 de Diciembre del 2017 la alumna de la Facultad de Enfermería de la UNICA Srta. Giovanna Elisa Márquez Ramos, requiere se le expida acta adicional del curso de Epistemología a cargo de la Lic. Isabel Pino Arana del I ciclo 2017-I, en vista que erróneamente se le ha consignado NSP en el acta promocional;

Que, con Oficio N°: 128-2017/DA/FE/UNICA del 04 de Diciembre del 2017, la Directora Académica de la Facultad de Enfermería de la UNICA, solicita acta adicional del curso de Epistemología del I ciclo 2017-I, de la alumna GIOVANNA ELISA MARQUEZ RAMOS, por motivo de haber consignado erróneamente NSP en el acta promocional, siendo la correcta la correspondiente calificación aprobatoria tal como consta en las notas de sus parciales de la Docente responsable del curso indicado Lic. ISABEL PINO ARANA;

Que, con Resolución Decanal N°: 040-2017-FE-UNICA-D del 05 de Diciembre del 2017, la Decana de la Facultad de Enfermería de la UNICA, resuelve autorizar a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, Acta Adicional del curso de EPISTEMOLOGIA del I Ciclo 2017-I, correspondiente a la Docente Lic. Isabel Pino Arana, para la alumna GIOVANNA ELISA MARQUEZ RAMOS;

Que, mediante Informe Legal N°: 0289-DGAL-UNICA-2017 del 18 de Diciembre del 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, opina que se debe declarar procedente la emisión de la Resolución Rectoral de autorización de acta adicional del curso de Epistemología del I ciclo 2017-I de la Facultad de Enfermería, a favor de la alumna GIOVANNA ELISA MARQUEZ RAMOS;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la alumna **GIOVANNA ELISA MARQUEZ RAMOS**, quien peticona regularización del curso Epistemología.

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, la emisión de Acta Adicional del curso **EPISTEMOLOGIA** a cargo de la docente Lic. Isabel Pino Arana, correspondiente al Año Académico 2017-I de la alumna del artículo 1° con Código N°: 20165792 de la Facultad de Enfermería de la UNICA.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi disposición de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL